

ACUERDO N° 084/2022
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el Reglamento de Preselección de Personal de Oficinas Gestoras de Procesos, aprobado mediante Acuerdo N° 079/2022 de 30 de marzo, la necesidad de emitir Convocatoria Pública Nacional para el Personal de las Oficinas Gestoras en el Distrito Judicial de Cochabamba, los antecedentes, y

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado (CPE) señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; teniendo competencias y atribuciones incluso en **materia de recursos humanos** tal cual establece el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

A su vez, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929 señala: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones **para resolver y decidir** todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y **recursos humanos**"*.

Que, el art. 114.I de la misma Ley del Órgano Judicial, establece: *"El Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales y los Tribunales y Juzgados conforme a Ley, **contarán con el apoyo técnico de un equipo profesional especializado en distintas ciencias y materias**"*.

Que, el art. 56 del Código de Procedimiento Penal, modificado por la Ley N° 1173 de 03 de mayo de 2019, en su art. 3. incorpora el art. 56 bis, cuya disposición señala: *"La jueza, juez o tribunal será asistido por la Oficina Gestora de Procesos, **instancia administrativa de carácter instrumental que dará soporte y apoyo técnico a la actividad jurisdiccional** con la finalidad de optimizar la gestión judicial, el efectivo desarrollo de las audiencias y favorecer el acceso a la justicia"*.

Que, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por la Ley N° 1173 de 03 de mayo de 2019, en su Disposición Adicional Segunda, incorpora el art. 112 bis, disposición que en su Parágrafo I manifiesta: *"La Oficina Gestora de Procesos*



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



se constituye en una organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional, con la finalidad de optimizar la gestión judicial, con dependencia orgánica y operativa del Tribunal Supremo de Justicia”.

Que la misma Disposición Adicional Segunda del art. 112 Bis. en su Parágrafo II., señala: *"El personal de las oficinas gestoras de procesos, será preseleccionado a través de concurso de méritos y examen de competencia por el Consejo de la Magistratura y será designado por el Tribunal Departamental de Justicia respectivo”,* disponiendo en el Parágrafo III, establece que: *"El Tribunal Supremo de Justicia en coordinación con el Consejo de la Magistratura, establecerá el número de Oficinas Gestoras de Procesos en cada distrito judicial, conforme a la carga procesal, cantidad y ubicación de salas de audiencias y el número de Tribunales de Sentencia y Juzgados de Sentencia, bajo el principio de proporcionalidad e igualdad.”*

CONSIDERANDO II: Que, en Sesión Ordinaria de 30 de marzo de 2022, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, aprobó el Reglamento de Preselección de Personal de Oficinas Gestoras de Procesos, mediante Acuerdo N° 079/2022 de 30 de marzo, que en su art. 17.I señala: ***"La Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobará y autorizará la emisión de la Convocatoria Pública Nacional o Departamental para el personal de las Gestoras de Procesos de cada Distrito Judicial, de acuerdo al presente Reglamento, en sujeción a la Ley N° 1173 de fecha 03 de mayo de 2019”.***

Que, el art. 17.II del mismo Reglamento, señala: *"La Convocatoria Pública Nacional o Departamental podrá declararse desierta o ser ampliada por Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en coordinación con la Sala Plena del Tribunal Supremo, por necesidad institucional o fuerza mayor debidamente justificada”.*

Que, con la facultad constitucional, legal y reglamentaria, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria de 30 de marzo de 2022, decidió emitir Convocatoria Pública Departamental, al concurso de méritos y examen de competencia para desempeñar funciones en las Oficinas Gestoras de Procesos del Distrito Judicial de Cochabamba.

POR TANTO:

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



EGF/UNA/JCM

ACUERDO N° 084/2022

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Página 2



ACUERDA:

Primero: APROBAR la emisión de la **Convocatoria Pública Departamental N° 12/2022**, al concurso de méritos y examen de competencia para desempeñar funciones en las Oficinas Gestoras de Procesos del Distrito Judicial de Cochabamba.

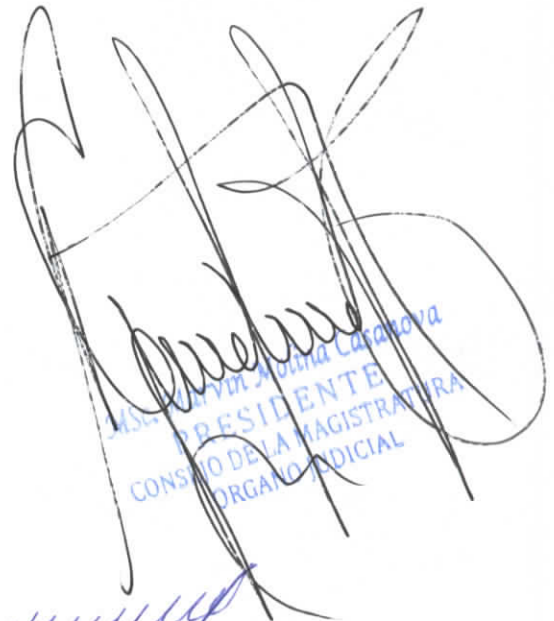
Segundo: Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos y Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura.

Es acordado de la ciudad de Sucre, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



María Virginia Alcina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Omar Michel Durán
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA